

## ¿Qué es una orden de restricción de maltrato de anciano o adulto dependiente?

Es una orden de la corte que le prohíbe hacer ciertas cosas e ir a ciertos lugares.

## ¿Qué hace la orden?

La corte puede ordenar que usted:

- No se ponga en contacto con la persona protegida por la orden
- Permanezca alejado de esa persona, de su casa y de su lugar de trabajo
- Se mude del lugar donde usted y esa persona viven juntos
- No tenga armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones o blindaje personal. mientras la orden esté en vigor. Esto incluye receptores y armaduras de armas de fuego, y cualquier artículo que pueda usarse como receptor o armadura o convertirse fácilmente en tal (vea la sección 16531 del Código Penal).

Para obtener más información sobre los artículos que no se le permite tener, vea <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/ordenes-de-restriccion/articulosprohibidos>.

## ¿Quién puede solicitar una orden de restricción?

Una persona que está siendo:

- Abusada económicamente
- Abandonada o secuestrada
- Dañada
- Descuidada
- Aislada
- Privada por parte de un cuidador de los bienes o servicios que necesita para vivir

Un tutor puede solicitar una orden en nombre de un anciano o adulto dependiente.

## He recibido una solicitud de orden de restricción por maltrato de anciano o adulto dependiente. ¿Qué hago ahora?

Lea con atención los documentos que ha recibido. El *Aviso de audiencia de la corte* le dice cuándo tiene que ir a la corte. También puede haber una *Orden de restricción temporal* que le prohíba hacer determinadas cosas. Usted tiene que obedecer la orden hasta la audiencia.

## ¿Qué pasa si no obedezco la orden?

La policía lo puede arrestar. Puede ir a la cárcel y pagar una multa.

## ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con lo que dice la orden?

Aun así, debe obedecer la orden hasta la audiencia. Si no está de acuerdo con las órdenes que pide la persona, llene el formulario [EA-120, Respuesta a solicitud de órdenes de restricción de maltrato de anciano o adulto dependiente](#), antes de la fecha de su audiencia y preséntelo en la corte. Si necesita adjuntar más información, puede usar el formulario [MC-025](#). Puede obtener los formularios en una editorial de publicaciones legales o en el sitio web de las cortes de California en [www.courts.ca.gov/forms](http://www.courts.ca.gov/forms).

También puede encontrarlos en la corte local o en la biblioteca legal del condado.

## ¿Tengo que entregarle a la otra persona una copia de mi respuesta?

Sí. Haga que alguien de 18 años o mayor—**no usted**— envíe por correo una copia del formulario [EA-120](#) llenado a la persona que pidió la orden (o al abogado de esa persona). (Esto se llama “entrega legal por correo”).

La persona que hace la entrega legal del formulario por correo tiene que llenar el formulario [EA-250, Prueba de entrega de respuesta por correo](#). Pídale a la persona que mandó el formulario por correo que firme el original. Lleve el formulario llenado al secretario de la corte o llévelo a la audiencia.

## ¿Necesito un abogado?

Tener un abogado es siempre una buena idea, pero no es obligatorio y no tiene derecho a un abogado sin costo nombrado por la corte. Pregunte al secretario de la corte por servicios legales gratis o de bajo costo o centros de ayuda en su condado.

## ¿Qué sucede si no hablo inglés?

Cuando presente los documentos, pregunte al secretario si hay un intérprete de la corte disponible. También puede usar el formulario [INT 300, Solicitud de intérprete \(Casos civiles\)](#) o un formulario o sitio web de la corte local para solicitar un intérprete. Para obtener más información sobre los intérpretes de la corte, visite <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/solicitar-un-interprete>.

## ¿Debo ir a la audiencia de la corte?

Sí. Debe ir a la corte en la fecha indicada en el formulario [EA-109](#), *Aviso de audiencia de la corte*. Si no va a la audiencia, el juez puede dictar órdenes contra usted sin considerar su versión de los hechos.

**EA-109 Notice of Court Hearing**

1 **Elder or Dependent Adult in Need of Protection**

a. Full Name: \_\_\_\_\_

Person requesting protection for the elder or dependent adult, if different (person named in item 3) of Form EA-100:  
Full Name: \_\_\_\_\_

Lawyer for person named above (if any for this case):  
Name: \_\_\_\_\_ State Bar No.: \_\_\_\_\_

b. Firm Name: \_\_\_\_\_

Address for person named above (if you have a lawyer, give your lawyer's information. If you do not have a lawyer, give information for the person requesting the order. If you want to keep your home address private, you may give a different mailing address instead. You do not have to give telephone, fax, or e-mail):  
Address: \_\_\_\_\_  
City: \_\_\_\_\_ State: \_\_\_\_\_ Zip: \_\_\_\_\_  
Telephone: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
E-Mail Address: \_\_\_\_\_

2 **Person You Want Protection From**  
Full Name: \_\_\_\_\_

*The court will complete the rest of this form.*

3 **Notice of Hearing**  
A court hearing is scheduled on the request for restraining orders against the person in (2) :  
Name and address of court if different from above:  
Hearing Date: \_\_\_\_\_ Dept: \_\_\_\_\_ Room: \_\_\_\_\_

4 **Temporary Restraining Orders** (Any orders granted are on Form EA-110, served with this notice.)  
a. Temporary Restraining Orders for personal conduct and stay-away orders as requested in Form EA-100, Request for Elder or Dependent Adult Abuse Restraining Orders are (check only one box below):  
(1)  All GRANTED until the court hearing.  
(2)  All DENIED until the court hearing. (Specify reasons for denial in b, below.)  
(3)  Partly GRANTED and partly DENIED until the court hearing. (Specify reasons for denial in b, below.)

Judicial Council of California, www.courts.ca.gov  
New January 1, 2012, Mandatory Form  
Welfare and Institutions Code, § 16567.03  
Approved by DOJ

**Notice of Court Hearing** EA-109, Page 1 of 3  
(Elder or Dependent Adult Abuse Prevention)

## ¿Cuánto dura la orden?

Si la corte emitió una orden de restricción temporal antes de la audiencia, durará hasta la fecha de la audiencia. En ese momento, el juez decidirá si va a prolongar o cancelar la orden. Las orden emitida en la audiencia puede durar hasta cinco años.

## ¿Qué sucede si tengo un arma de fuego?

Si se emite una orden de restricción, a menos que la orden sea solo para prevenir el abuso económico, usted no puede poseer, tener o ser dueño de un arma de fuego, componentes de arma de fuego, municiones o blindaje personal mientras la orden esté en vigor. Si tiene un arma de fuego o componentes de arma de fuego en su posesión inmediata

o bajo su control, usted tiene que venderla o darla para almacenar a un comerciante de armas autorizado, o entregársela a una agencia del orden público.

## ¿Puedo ponerme de acuerdo con la persona restringida para cancelar la orden?

No. Una vez que la orden se emite, solo el juez puede modificarla o cancelarla. Usted o la persona protegida tendrá que presentar una solicitud en la corte para cancelar la orden.

## ¿Qué sucede si tengo una discapacidad?

Si tiene una discapacidad y necesita una modificación mientras está en la corte, puede usar el formulario [MC-410](#), *Solicitud de modificación para personas con discapacidad, para hacer su solicitud*. También puede pedir ayuda al coordinador de la ADA de la corte. Para obtener más información, vea el formulario [MC-410-INFO](#), *Cómo solicitar una modificación para personas con discapacidad en la corte*.

## La información sobre el proceso también está disponible en línea.

Vea <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/orden-de-restriccion-EA>.

## Para obtener ayuda en su área, comuníquese con:

[Se puede poner la información local aquí].

## ¿Voy a ver a la persona que solicitó la orden en la audiencia de la corte?

Sí. Asuma que la persona que pidió la orden asistirá a la audiencia. No le hable a él o a ella a menos que el juez o el abogado de esa persona le indique que puede hacerlo.

## ¿Puedo llevar un testigo a la audiencia de la corte?

Sí. Puede llevar testigos o documentos que respalden su caso. Pero, si es posible, también debería llevar declaraciones escritas de los testigos sobre lo que vieron o escucharon. Las declaraciones se deben realizar bajo pena de perjurio. Puede usar el formulario [MC-030](#) para esto.